



Programa en **Auditoría Gubernamental**

Planeación Estratégica para el
Gobierno Abierto

Sesión 5.

Sistema Nacional de Planeación
Democrática

Script



Bienvenido a la **sesión 5** “Sistema Nacional de Planeación Democrática” de la asignatura **Planeación Estratégica para el Gobierno Abierto** del programa en **Auditoría Gubernamental**.

Un país necesita de un Estado capaz de establecer los objetivos prioritarios que conducirán el rumbo del país y que sea capaz de determinar las mejores estrategias para lograrlos. Para ello, deberá apoyarse de mecanismos que transformen las problemáticas existentes en objetivos nacionales de desarrollo, coadyuvando en la reducción de las carencias sociales y potencializando los sectores que impulsan la economía del país.

Pero seguramente te preguntarás **¿cómo es que el Estado se organiza para ejecutar una correcta planeación?** Para ampliar tu conocimiento al respecto, abordaremos cuatro subtemas con los cuales podrás entender el **Sistema Nacional de Planeación Democrática**.

Comencemos por hablar de este sistema. En este **primer subtema**, nos adentraremos en su marco **conceptual**. Según el artículo 26 de la Constitución, el Estado es el responsable de la organización de un sistema de planeación democrático de desarrollo nacional, encargado de dar solidez, dinamismo, competitividad y crecimiento económico para la independencia y la democratización política, social y cultural del país.

El proyecto determinará los objetivos de la planeación, la cual deberá ser **democrática y deliberativa**. Mediante los mecanismos de participación, se recogerán las aspiraciones y demandas de la población para integrarlas al plan y los programas de desarrollo. De este modo, existirá un **Plan Nacional de Desarrollo** al que obligatoriamente se deberán sujetar los programas de la Administración Pública Federal.

Por su parte, la **Ley de Planeación** faculta al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el **Sistema Nacional** y los criterios para la formulación, la instrumentación, el control y la evaluación del plan y de los programas de desarrollo. Esta ley pretende establecer las normas y los principios con los que se realizará la **Planeación Nacional del Desarrollo**, las bases para la coordinación de las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como los responsables del proceso de planeación. Así, conforme a su artículo tercero, debemos entender por **planeación nacional de desarrollo** como la ordenación racional y sistemática de acciones que aspiran a la **transformación de la realidad del país** con base en las atribuciones del Ejecutivo Federal.

En concordancia con ello, el artículo 12 estima los aspectos de la **Planeación Nacional del Desarrollo** que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Esto se hará por medio del **Sistema Nacional de Planeación Democrática**, es decir, las dependencias y entidades de la Administración Pública formarán parte del sistema. En este caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de coordinar las actividades de la planeación.

Pasemos ahora a nuestro **segundo subtema** en el cual hablaremos de **el Plan Nacional de Desarrollo**. Como ya te comentaba, la **Ley de Planeación** es responsabilidad del Ejecutivo Federal, que debe conducir la planeación con la participación democrática de la sociedad, estableciéndose las bases de participación y consulta a la sociedad e incluyendo a los pueblos y a las comunidades indígenas en la elaboración de este plan.

El Ejecutivo Federal, al diseñar el plan, debe direccionarlo hacia la Cámara de Diputados para su aprobación a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión. Este órgano tiene que aprobarlo dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción; para ello, debe verificar que el plan integre los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución.

El **Plan Nacional de Desarrollo** es el principal instrumento de planeación en el país y conforme al artículo 21 de la Ley de Planeación contiene los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país. ¿Cuáles son los recursos asignados para lograr este fin? De acuerdo con lo previsto en la regulación jurídica de nuestro país, el plan debe considerar este aspecto y, además, debe valorar las condiciones económicas y sociales.

Abordemos ahora el **tercer subtema** sobre la vinculación del Plan Nacional de Desarrollo con la **agenda 2030** de la ONU. El Plan Nacional de Desarrollo, además de precisar los objetivos nacionales establecidos por la Administración en curso, integra los objetivos contenidos en la agenda 2030 dentro de su visión a largo plazo. Esto derivado de que México asumió el compromiso de cumplir con los **objetivos de desarrollo sostenible**, los cuales aseguran que no se retomarán los recursos de generaciones futuras.

Como parte de esta idea, se creó la **Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en México**. También surgió del resultado de un análisis de la visión de desarrollo sostenible a largo plazo para el país, tomando como referencia el actual **Plan Nacional de Desarrollo**, mismo que propone una visión integral del gobierno federal sobre las actividades indispensables para promover el desarrollo de nuestro país, pues considera

una perspectiva transversal de desarrollo sostenible y las acciones concretas y necesarias para lograrlo.

Por último, hablemos de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo mencionados en el artículo 22 de la Ley de Planeación. El Plan Nacional de Desarrollo indicará los **programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales** que deberán ser elaborados, los cuales deberán coincidir con el plan. Su vigencia no excederá el periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

En este sentido los **programas sectoriales** se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan y se especificarán los objetivos, las prioridades y las políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo correspondiente.

Por su parte, los **programas institucionales** se sujetarán a las previsiones del plan **y del programa sectorial** correspondiente. En el mismo sentido, los **programas regionales** se referirán a las regiones prioritarias o estratégicas en función de los objetivos nacionales fijados y cuya **extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa**. Por último, los **programas especiales** aludirán a las prioridades del desarrollo **integral del país** fijados en el plan o en las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

Antes de terminar esta sesión, no olvides revisar tu material complementario.
¡Sigamos aprendiendo juntos!

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación [DOF].

18 de junio de 2008 (México). Recuperado de <https://bit.ly/3K5rWxB>

Gobierno de México. (2019). Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en México. Recuperado de <https://bit.ly/3xV1cwk>

Ley de Planeación [LP]. 16 de febrero de 2018. Diario Oficial de la Federación [DOF].
Recuperado de <https://bit.ly/36NDOWi>